



CUT: 227372-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0370-2024-ANA-AAA.H-ALA.TA

Tarapoto, 02 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0227371-2024, tramitado por FLORENCIO FERNANDEZ DIAZ, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe de Formalización N° se determinó la existencia de 49810.46 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:**ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Chupishiña	0	10620.29	3562.27	3576.96	3562.27	3576.96	0	10633.25	3576.96	3562.27	3576.96	3562.27	49810.46
Total	0	10620.29	3562.27	3576.96	3562.27	3576.96	0	10633.25	3576.96	3562.27	3576.96	3562.27	49810.46

ARTÍCULO SEGUNDO. - Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

- Una (01) Bocatoma Rustica.
- Una (01) línea de conducción conformada por una Tubería de PVC de 6" de diámetro, hasta la unidad operativa (estanque) con una longitud aproximada de 4.846 mt.
- Una (01) unidad operativa (estanque de tierra), con un área total de 17885 m2 y una profundidad promedio de 1.00 m, donde se realiza la actividad acuícola.
- La descarga se efectúa mediante una tubería de PVC de 6" de diámetro.

ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR, Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor de FLORENCIO FERNANDEZ DIAZ conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua													
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3								
Chupishiña			Quebrada		621								
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona										
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)							
RUMISAPA	LAMAS	SAN MARTIN	18	338125	9286144	283							
Lugar de uso del agua													
Unidad Productiva o Predio Agrícola				U.C.		HUALLAGA							
Ubicación Política		Departamento	Provincia	Distrito		Localidad							
		SAN MARTIN	LAMAS	RUMISAPA									
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas		Este		Norte							
		UTM (WGS84) Zona 18		336982		9285231							
Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Chupishiña	0	10620.29	3562.27	3576.96	3562.27	3576.96	0	10633.25	3576.96	3562.27	3576.96	3562.27	49810.46
Total	0	10620.29	3562.27	3576.96	3562.27	3576.96	0	10633.25	3576.96	3562.27	3576.96	3562.27	49810.46

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda no afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al FLORENCIO FERNANDEZ DIAZ y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ANDRES CACHAY LLONTOP
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO